ACUERDO DE COLABORACIÓN entre ANPEJUCI y la UIB Universitat de les Illes Balears

Ref. 4257

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ANPEJUCI y UIB

Palma, 9 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, la **Asociación Nacional de Peritos Judiciales Colegiados (ANPEJUCI)**, inscrita en la sección 1.ª, grupo 1.º, núm. 601197 del Registro Nacional de Asociaciones de Madrid – Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, con domicilio a todos efectos en Gran Vía Asima, 2, planta 5 (Torre Asima), Palma, con CIF G57779712, y representada por su presidente, don Miguel Rullán Barceló, mayor de edad, con DNI 43052620R.

De otra parte, la **Universidad de las Illes Balears** (en adelante, UIB), con domicilio a todos efectos en carretera de Valldemossa, km 7.5, 07122 Palma, representada por don Jaume Carot Giner, Rector Magnífico de la Universidad de las Illes Balears (UIB), en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 32/2021, de 7 de junio (BOIB núm. 78, de 12 de junio), de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 38.1.b) de los Estatutos de la misma, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo, y también en calidad de presidente del Patronato de la Fundación Universidad-Empresa de las Illes Balears, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29 de los Estatutos de la fundación indicada.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración y, por ello,

EXPONEN

Que la **Asociación Nacional de Peritos Judiciales Colegiados (ANPEJUCI)** tiene como uno de sus múltiples propósitos firmar acuerdos de colaboración con distintos colectivos profesionales, públicos y privados, personas físicas y jurídicas, centros de formación y

universidades, para ofrecer a todos los miembros de dichos colectivos la posibilidad de asociarse y darse de alta como peritos judiciales a través de ANPEJUCI como salida profesional; que ofrece todos los servicios de la Asociación a sus miembros, los cuales están detallados en la página web del colectivo: www.anpejuci.com.

Igualmente, todos los alumnos de la UIB interesados podrán beneficiarse de la tasa o cuota única de inscripción y alta para miembros de colectivos o entidades colaboradoras.

Que la UIB tendrá como objetivo principal de este convenio contribuir a difundir entre sus alumnos que hayan finalizado su formación favorablemente este acuerdo de colaboración a través de los medios que estime oportunos, así como hacerles llegar toda información relativa a este convenio procedente de ANPEJUCI. Igualmente, podrá proponer cualquier iniciativa que estime oportuna a ANPEJUCI para el buen desarrollo y fin de este acuerdo:

Participación con un mostrador en la Feria anual de Empleo de la UIB: Job day UIB.

Charlas informativas en diferentes **facultades y escuelas o centros.**

Difusión de información vía correo electrónico.

Y cualquier otra iniciativa que por parte de la UIB se considere oportuna.

Por todo ello, **ANPEJUCI y la UIB** declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, para propiciar el aumento de los vínculos entre sus miembros y otros propios de su actividad, para lo cual suscriben el presente convenio, que contiene las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio

La **Asociación Nacional de Peritos Judiciales Colegiados (ANPEJUCI) y la UIB** acuerdan establecer una colaboración con el fin de desarrollar aquellas actuaciones relacionadas con la actividad de ambas y de otro tipo que se establecen en el presente Convenio.

SEGUNDA. Contenido del Convenio

El presente convenio se suscribe para la realización conjunta por parte de las entidades ANPEJUCI y UIB de los siguientes puntos:

a) Colaborar y hacer difusión para que los alumnos de la UIB puedan tener la posibilidad de acceder como salida profesional complementaria a la profesión de peritos judiciales, trabajando como expertos profesionales en las distintas materias o especialidades cursadas, tanto judicialmente como a instancia de parte, dándose de alta en ANPEJUCI y aprovechando así todos los servicios que se ofrecen a los asociados en cualquier parte del territorio nacional.

b) ANPEJUCI, a través de su departamento de Solicitudes Periciales y de los diferentes acuerdos y convenios de colaboración que mantiene con distintas entidades públicas y privadas, físicas y jurídicas, que habitualmente solicitan los servicios a instancia de parte de sus peritos, publicará dichas solicitudes de trabajo (realización de informes periciales) en el DOIP-Departamento de Orientación e Inserción Profesional de la UIB (Agencia de empleo núm. 0400000007), para que, si es del interés de los miembros asociados, puedan realizar los informes que se soliciten. Los honorarios serán acordados directamente por los peritos con el cliente; ambas entidades (ANPEJUCI y la UIB) estarán al margen de dichas negociaciones.

c) Unir los conocimientos de ambas entidades para beneficio de ambas partes y de sus asociados y alumnos.

TERCERA. Normas de funcionamiento

Las colaboraciones derivadas de este Convenio marco quedarán sometidas a lo establecido por los Estatutos de la **Asociación Nacional de Peritos Judiciales Colegiados (ANPEJUCI)** y los de la UIB, y al contenido de cada convenio específico, teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo y/o colaboración que se vaya a realizar.

CUARTA. Entrada en vigor y duración

El presente Convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una validez máxima de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización, las partes podrán prorrogar el convenio marco hasta otros cuatro años adicionales mediante compromiso expreso y por escrito en este sentido mediante la subscripción de la correspondiente prórroga, de conformidad con el artículo 49.h.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

QUINTA. Comisión de seguimiento

Para desarrollar el presente Convenio, se creará una Comisión de seguimiento, para la que cada parte nombrará a un mínimo de dos miembros.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de seguimiento se tiene que ajustar a las normas que contiene el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Modificación, terminación y rescisión

Las partes podrán modificar el presente Convenio, en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

En ambos casos deberán finalizarse las tareas y actividades de los convenios específicos que estén en vigor y no hayan finalizado.

SÉPTIMA. Fuero

Las partes, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, someten las diferencias que puedan surgir sobre la resolución/validez/interpretación/ejecución del presente Convenio marco a la jurisdicción de Palma.

Y, en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio marco en el lugar y fecha arriba indicados.

Por ANPEJUCI,

43052620R MIGUEL RULLAN (R: G57779712)
Firmado digitalmente por 43052620R MIGUEL RULLAN (R: G57779712)
Fecha: 2022.05.13 12:07:17 +02'00'

Miguel Rullán

Por la UIB y la Fundación Universidad-Empresa de las Illes Balears,

40918616Y JAUME JESUS CAROT (R: Q0718001A)
Firmado digitalmente por 40918616Y JAUME JESUS CAROT (R: Q0718001A)
Fecha: 2022.05.17 12:00:11 +02'00'

Jaume Carot

Diligencia

El presente convenio marco de cooperación fue aprobado por el Consejo de Dirección de fecha 27 de abril de 2022 y ratificado por el Consejo de Gobierno en fecha 6 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.2.24 y 147.2 de los Estatutos de la Universidad de las Illes Balears, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOIB núm. 76, de 22 de mayo).

www.anpejuci.com
ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERITOS JUDICIALES COLEGIADOS
ANPEJUCI